



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Febrero 22 de 2024

05001 41 05 008 2024 10105 00

Dentro de la acción de tutela presentada por **JUAN GONZALO DÁVILA VALENCIA**, identificado con C.C. 71.530.185, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2 y en la que se dispuso vincular por pasiva a la IPS UROCLIN S.A.S. con NIT. 811.023.675-2, conforme lo señalado por la entidad accionada EPS SURA S.A. en su contestación, esta Agencia Judicial considera necesario **VINCULAR** por pasiva al presente trámite constitucional al **INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA S.A.S.** con NIT. 800.149.026-4.

Conforme a lo anterior, ofíciase a la vinculada, a efectos de que se pronuncie frente a los hechos de la tutela y allegue la documentación que considere pertinente.

Se le concede el término de **UN (1) DÍA**, contado desde el momento de su notificación, para que se pronuncie por el medio más expedito sobre la presente acción de tutela.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **030** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **23 DE FEBRERO DE 2024** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d91eb261897218ef7e69b249bb2cc25b6d9f3c0a5ecc8443e7901f7b33b3bf**

Documento generado en 22/02/2024 03:54:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>